



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 275-2024-CR/GRL

Huacho, 09 de agosto de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N°0154-2024-TECHH-CRPC/GRL, suscrita por el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro – consejero regional por la provincia de Cajatambo, el mismo que solicita se considere como punto de agenda, lo siguiente: CONVOCAR AL JEFE DE LA MICRORED DE CAJATAMBO, a fin de que informe lo siguiente:

- INFORME DETALLADO Y DOCUMENTADO DE LA PRESUNTA NEGLIGENCIA QUE SE HABRÍA COMETIDO CON LA CIUDADANA FÉMINA DE LA PROVINCIA DE OYÓN, EL DÍA VIERNES 26 DE JULIO EN EL CENTRO DE SALUD DE CAJATAMBO.
- INFORME DETALLADO DEL PERSONAL MÉDICO Y ASISTENCIAL DE TURNO QUE ESTUVO LABORANDO EL DÍA VIERNES 26 DE JULIO EN EL CENTRO DE SALUD DE CAJATAMBO Y ATENDIERON A LA CIUDADANA FÉMINA DE LA PROVINCIA DE OYÓN.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 15° literal I) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que: “Son atribuciones del Consejo Regional autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Lima”;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: “El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda”



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 275-2024-CR/GRL

por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Al respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, el C.D. Nilton Pocomucha Chicmana – Jefe del Centro de Salud Cajatambo, presenta ante el pleno del Consejo Regional el INFORME MÉDICO N° 01-2024-GRL-DSGR-DIRESA/HBC/M.R.SC.C., suscrito por el Médico Serums – C.S. Cajatambo – Cristhiam Camilo Bernaola Porles, sobre los hechos acontecidos el día 25 de julio de 2024, con la paciente Isabel Estela Girón Pérez, la misma que luego de la atención recibida en dicho Centro de Salud falleció por causas que aún se han podido esclarecer.

Al respecto el Sr. Ángel Ugarte Javier – consejero regional por la provincia de Oyón, señala que se requiere una información más precisa respecto de los hechos acontecidos con la paciente Isabel Estela Girón Pérez y esclarecer su muerte luego de su ingreso al C.S. Cajatambo.

En ese sentido, la Sra. Susana Gregoria Solórzano Mugruza – consejera regional por la provincia de Cajatambo, solicita que el presente caso pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social, a fin de que se pueda tener una mayor indagación al respecto, y esclarecer la muerte de la Sra. Isabel Estela Girón Pérez, ocurrida en el Centro de Salud de Cajatambo.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 09 de agosto del 2024, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR la **CARTA N°0154-2024-TECHH-CRPC/GRL**, suscrita por el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro – consejero regional por la provincia de Cajatambo, a fin de que se pueda tener una mayor indagación al respecto, y esclarecer la muerte de la Sra. Isabel Estela Girón Pérez, luego de haber sido atendida en el Centro de Salud de Cajatambo, a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social; para su análisis, estudio y dictamen final correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 275-2024-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.



POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.


Gobierno Regional de Lima
Consejo Regional
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL